

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez en el presente proceso ejecutivo, informándole que en el memorial presentado el 21 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante además de allegar el avalúo del bien inmueble secuestrado identificado con F.M.I. 103-18287, solicitó fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 31 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
 Secretario.

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. 393

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Valle de Acapulco P.H.
Demandado: Dioselina Rojas Zapata
Radicado: 176654089001-2022-00128-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H.**, actuando a través de apoderado judicial en contra de la señora **DIOSELINA ROJAS ZAPATA** y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 inciso 2 del Código General del Proceso, se deja constancia que se realizó un examen exhaustivo del presente proceso, y no se encontró vicio alguno

que genere nulidades procesales, por lo que se encuentra realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP.

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del mismo artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, el bien se encuentra embargado (Archivo Digital 23. OrdenaSeguirComisiona), secuestrado (Archivo Digital 33 AutoPoneEnConocimientoAgregaComisorio) y avaluado (Archivo Digital 72. AutoApruebaAvaluoConocimientoInformeSecuestre) se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo el remate el próximo **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, lo estipulado por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo (art. 451 CGP), el bien que saldrá en subasta, su avalúo, la base para licitación y la consignación para hacer postura corresponde a los siguientes:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO TOTAL	BASE PARA LICITACIÓN SETENTA PORCIENTO (70%)	CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA CUARENTA POR CIENTO (40%)
<p>Lote de terreno denominado Lote 42 Etapa II del Condominio Villas de Acapulco PH Etapa II, identificado con los siguientes linderos ###POR EL NORTE, en extensión 203,10 metros con la Hacienda La Cruz. POR EL SUR, en extensión de 32,35 metros con el lote Numero 38, en 63,00 metros con el área común para el uso recreativo, en 25,00</p>	<p>\$ 369.820.000,00</p>	<p>\$ 258.874.000,00</p>	<p>\$ 147.928.000,00</p>

<p>metros, con el 39, en 25,00 metros con el lote No. 40 y en 60,00 metros con el lote No. 41. POR EL ORIENTE, en extensión de 80,00 metros con hacienda Rio de Janeiro. POR EL OCCIDENTE, en extensión de 105,00 metros con el Predio de propiedad de la Sociedad los Seis y Punto Ltda###</p> <p>Bien inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de San José, Caldas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 103-18287de la Oficina de Registro de Instrumentos Público se Anserma, Caldas.</p>			
--	--	--	--

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo **para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número telefónico de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previo a la**

audiencia, a efectos de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co y las mismas deberán ser remitidas en documento con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; en el asunto se deberá indicar “POSTURA REMATE 2022-00128”

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en la página de la rama judicial, en el micrositio de este Despacho en el apartado de “REMATES - 2023”. En el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose/99>

Para los fines pertinentes se proporciona el link de acceso al remate:

<https://call.lifesizecloud.com/19746647>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **127** de la presente fecha. San José, Caldas **1 de noviembre de 2023.**


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b57831222bfb95c55e2e6ac002412ae9fe8522fdd42aa109ab1e3796ec0e5eb**

Documento generado en 31/10/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>